



Instrumento: 106,491 Volumen: 1,884

Testimonio: PRIMERO EN SU ORDEN DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE:

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE **ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la persona moral
denominada "**4C INGENIERIA Y DESARROLLO**", **SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que solicita el señor
JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO. -----



Notaría
Pública

Lic. Amalia Gómez Wainstein
Auxiliar

Privada 7-A Sur No. 4309 Col. Huexotitla Puebla, Pue. C.P. 72534
Tel.: (222) 296.68.24 glarasaid@notaria19puebla.com

Fabian Gerardo Lara Said
NOTARIO PUBLICO No. 19

FGM/KAP

VOLUMEN NÚMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO. -----
INSTRUMENTO NÚMERO CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO. -----
EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, a veinte de junio de dos mil dieciocho. Yo, el Abogado **FABIAN GERARDO LARA SAID**, Notario Público Número Diecinueve de los de esta Ciudad, en mi carácter de Titular en ejercicio, procedo a redactar la escritura Pública de: **PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la persona moral denominada **"4C INGENIERIA Y DESARROLLO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada a las diez horas, del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, que solicita el señor **JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO**, en su carácter de Delegado Especial en Acta, cuya escritura se formaliza al tenor siguiente: -----

----- **ANTECEDENTE UNICO** -----

El otorgante me exhibe un Acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la persona moral denominada **"4C INGENIERIA Y DESARROLLO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, debidamente firmadas al margen y al calce por todos los que en ella intervinieron, exhibiéndome en este acto el Acta materia de la presente protocolización, celebrada a las diez horas, del día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, la cual consta de tres fojas útiles mecanografiadas por ambos lados, en la cual se trató en el Orden del Día los siguientes puntos: -----

- I.- Proposición para la Venta de acciones.-----
 - II.- Renuncia del Administrador Único de la Sociedad.-----
 - III.- Nombramiento del Administrador Único de la Sociedad.-----
 - IV.- Renuncia de Apoderado y revocación de sus facultades.-----
 - V.- Designación del Delegado Especial. -----
- Expuesto lo anterior se otorga la siguiente: -----

----- **CLAUSULA UNICA** -----

Yo, el Notario **PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la persona moral denominada **"4C INGENIERIA Y DESARROLLO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitud del señor **JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO**, para que se eleve a escritura pública y surta sus efectos legales correspondientes, llevada a cabo el día treinta de septiembre del año dos mil dieciséis, a las diez horas, en las instalaciones que la Sociedad tiene ubicadas en esta Ciudad, la cual consta de tres fojas útiles mecanografiadas por ambos lados, debidamente firmadas al margen y al calce por los que en ella intervinieron, Acta que tengo a la vista, de la cual ordeno se fotocopie y se certifique, mandándose agregar al apéndice de esta Escritura y el mismo salga inserto en los testimonios que de ella se expidan, en la cual se trató en el Orden del día los siguientes puntos: -----

- I.- Proposición para la Venta de acciones.-----
- II.- Renuncia del Administrador Único de la Sociedad.-----
- III.- Nombramiento del Administrador Único de la Sociedad.-----
- IV.- Renuncia de Apoderado y revocación de sus facultades.-----
- V.- Designación del Delegado Especial. -----

----- **EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD** -----

El señor **JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO**, la justifica con los siguientes documentos: -----

A)..- Testimonio de la escritura pública número cincuenta y nueve mil seiscientos diecisiete, del volumen número quinientos veintisiete, de fecha veintiuno de julio de dos mil once, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Macías Rivera, Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, cuyo testimonio quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla, bajo el número de folio electrónico Cuarenta y seis mil cuarenta y uno asterisco dos, de fecha ocho de junio de dos mil doce, se constituyó la persona moral denominada **"4C INGENIERIA Y DESARROLLO"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la cual es de nacionalidad mexicana, con domicilio en esta Ciudad de Puebla, con una duración de noventa y nueve años, cuyo



objeto social es, entre otros de: "... 1.- Todo lo relacionado con ramo de la construcción, equipamiento y mantenimiento de oficinas, casas, bodegas e inmuebles en general. 2.- Compraventa, distribución, consignación, comisión, representación, transacción, arrendamiento, subarrendamiento, instalación, importación y exportación en mayoreo y menudeo de todos los artículos que se detallan a continuación: A) Equipo de domótica, B) Equipo mecánico, eléctrico, electrónico, didáctico, médico, de ingeniería y todo aquel equipo necesario para el funcionamiento de la sociedad. C) Prestar servicio de flete, transporte y acarreo, por medio de equipo propio, alquilado o por cualquier otro medio, ya sea ferroviario, aéreo, terrestre, marítimo o el que sea necesario para entregar o recolectar los productos que se adquieran o vendan. ..."

B).- El señor JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO, me acredita su PERSONALIDAD, con el ACTA MATERIA DE LA PROTOCOLIZACION, en donde consta su designación para que concorra ante Notario Público

De los documentos antes mencionados, Doy Fe de haberlos tenido a la vista, del que se toman copias fotostáticas que certificadas se mandan agregar al apéndice de ésta escritura para documentarlas y formen parte de los testimonios que de ella se expidan.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que el compareciente declara que las firmas que aparecen al calce y al margen del Acta que se protocoliza, corresponden a las personas a quienes se les atribuyen y que son capaces.

II.- Que en virtud de la Cláusula otorgada y a solicitud del compareciente. Yo el Notario Formalizo y elevo a instrumento público el acta de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, objeto de este otorgamiento.

III.- El compareciente me presenta en este acto copias de las cédulas de identificación fiscal de los accionistas, con clave de registro federal de contribuyente:

El señor **JUAN RAMÓN JIMÉNEZ MACIAS**, con cédula de identificación fiscal con Registro Federal de Contribuyentes número **JIMJ801001EDA** ("JIMJ", ocho, cero, uno, cero, cero, uno, "EDA").

El señor **JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO**, con cédula de identificación fiscal con Registro Federal de Contribuyentes número **IUBJ8205235X4** ("IUBJ", ocho, dos, cero, cinco, dos, tres, cinco, "X", cuatro).

Expedidas por el Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

IV.- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que hice saber al interviniente que esta Notaría a mi cargo está comprometida con la protección de sus datos personales, al ser responsable de su uso, manejo y confidencialidad; y, al respecto previamente a que me los proporcionara, le di el aviso de privacidad mediante el cual, me identifiqué con él en mi calidad de Notario Público, proporcionándole el domicilio notarial (número, calle, ciudad, municipio, país, código postal, números telefónicos y correo electrónico) y por el que le informé.

a).- Que sus datos personales se le solicitan en cumplimiento a las disposiciones expresas en la Ley del Notariado del Estado de Puebla y demás ordenamientos legales que atañen a la función notarial y se usan para confirmar su identidad, entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica, redactar este Instrumento, llevar a cabo gestiones administrativas y fiscales de apoyo a las autoridades competentes, brindar asesoría y plasmar su voluntad en este Instrumento en el marco de la Ley.

b).- Que para prestarle los servicios que me solicito requerí sus datos que obran en esta Escritura.

c).- Que de forma eventual, sus datos personales se comparten para el cumplimiento de requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de sus funciones de notificación, vigilancia y fiscalización, concretamente, con el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, Direcciones de Catastro, Tesorerías Municipales, Servicio de



Lic. Gerardo Lara Said
Titular



Notaría
Pública

Lic. Amalia Gómez Wainstein
Auxiliar

Privada 7-A Sur No. 4309 Col. Huexotitla Puebla, Pue. C.P. 72534
Tel.: (222) 296.68.24 glarasaid@notaria19puebla.com

Fabián Gerardo Lara Said

ADMINISTRADOR PÚBLICO No. 19

Administración Tributaria, Dirección del Archivo General de Notarías, así como otras autoridades judiciales y administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana. -----

d).- Que no se proporcionará su información personal a terceros sin su consentimiento, salvo las excepciones previstas en el artículo 37 (treinta y siete) de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. -----

v).- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal, en virtud de no haber observado en el manifestación de incapacidad natural y no tener noticias de que este sujeto a incapacidad civil, y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura bajo la letra que corresponda, y quien bajo protesta de decir verdad manifestó ser: -----

El señor **JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO**, mexicano por nacimiento, originario de esta Ciudad, donde nació el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y dos, casado, ingeniero civil, con domicilio en Calle Veintisiete Poniente número cuatro mil setecientos trece "A", Colonia Ampliación Reforma, en esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar marcada con el número 1457034236238 (uno, cuatro, cinco, siete, cero, tres, cuatro, dos, tres, seis, dos, tres, ocho), expedida por el Instituto Nacional Electoral, donde consta su fotografía y su firma, con Clave Única de Registro de Población número **IUBJ820523HPLGLN01** ("IUBJ" ocho, dos, cero, cinco, dos, tres, "HPLGLN", cero, uno), y con Registro Federal de Contribuyentes número **IUBJ8205235X4** ("IUBJ" ocho, dos, cero, cinco, dos, tres, cinco "X", cuatro). Quien manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **CID110721IJ4** ("CID", uno, uno, cero, siete, dos, uno, "IJ", cuatro). -----

VI.- Que habiendo leído en voz fuerte y clara al compareciente el contenido de esta escritura y explicándole el valor fuerza y alcance legal de la misma manifestó su conformidad, firmando para constancia, además de estampar su huella de su pulgar derecho.- Doy Fe. -----

UNA firma ilegible.- Rubricas.- Huellas Digitales.- ANTE MI.- Rubrica.- La firma ilegible del Licenciado Fabián Gerardo Lara Said.- Rubrica.- El Sello de Autorizar de ésta Notaría.- Doy Fe.-----
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE LA PRESENTE ESCRITURA.- DOY FE.- La firma ilegible del Licenciado Fabián Gerardo Lara Said.- Rubrica.- El Sello de Autorizar de ésta Notaría.- Doy Fe.-----

I N S E R C I O N -----

PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO DOS MIL DIECISIETE CIENTOS CUARENTA FRACCION VI DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DIECISIETE DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN VIGOR, SE INSERTAN A CONTINUACIÓN EL TEXTO DE LOS MISMOS. ---

-----CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE PUEBLA. -----
ARTICULO 2440 LAS FACULTADES DEL MANDATARIO SE RIGEN POR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES. -----

I.- EN TODOS LOS MANDATOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS PARTICULARES QUE REQUIERAN CLAUSULAS ESPECIALES CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONTENIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. -----

II.- EN LOS MANDATOS GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE CARÁCTER PARA QUE MANDATARIO TENGA TODAS LAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

III.- EN LOS MANDATOS GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE MANDATARIO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES, COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----

IV.- DENTRO DE LAS FACULTADES A QUE SE REFIERE LA FRACCION ANTERIOR, NO SE COMPRENDE LA HACER DONACIONES. -----

V.- CUANDO SE QUISIEREN LIMITAR LAS FACULTADES DE LOS MANDATARIOS, EN LOS CASOS A QUE SE REFIERE LAS DOSPRIMERAS FRACCIONES ANTERIORES Y LA PRIMERA PARTE DEL ARTICULO 2481, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. -----



VI.- LOS NOTARIOS INSERTARAN LA FRACCION O LAS FRACCIONES RELATIVAS DE ESTE ARTICULO, DEL 2480 Y LA PRIMERA PARTE DEL 2481 EN LOS TESTIMONIOS QUE SE EXPIDAN, DE LOS MANDATOS OTORGANDOS EN LA NOTARIA A SU CARGO. --- ARTICULO 2480 EL PROCURADOR SOLO NECESITA PODER O CLAUSULA ESPECIAL, EN LOS CASOS SIGUIENTES: -----

1. PARA DESISTIRSE. -----
2. PARA TRANSIGIR. -----
3. PARA COMPROMETER EN ARBITROS. -----
4. PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. -----
5. PARA HACER CESION DE BIENES. -----
6. PARA RECUSAR. -----
7. PARA RECIBIR PAGOS, Y -----
8. PARA LOS DEMAS ACTOS EN QUE EXPRESAMENTE DETERMINE LA LEY. -----

ARTICULO 2481.- LAS FACULTADES A QUE SE REFIEREN LAS DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTICULO ANTERIOR SE COMPRENDEN EN LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE SE CONFIERAN CON ARREGLO AL ARTICULO 2440, FRACCION PRIMERA PERO SI NO SE QUIERE CONFERIR ALGUNA DE ELLAS SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES EN LA MISMA ESCRITURA. -----

-----CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL -----

ARTICULO 2554.- EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA ESPECIAL CONFORMA A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONTENIDOS SIN LIMITACIÓN ALGUNA. -----

EN LOS PODERES GENERALES PARA ADMINISTRAR BIENES BASTARA EXPRESAR QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTADES ADMINISTRATIVAS. -----

EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARÁCTER, PARA QUE EL APODERADO TENGA LAS FACULTADES DEL DUEÑO, TANTO EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE GESTIONES A FIN DE DEFENDERLOS. -----

CUANDO SE QUISIERAN LIMITAR, EN LOS DOSCASOS ANTES MENCIONADOS LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS, SE CONSIGNARAN LAS LIMITACIONES O LOS PODERES SERAN ESPECIALES. LOS NOTARIOS INSERTARAN ESTE ARTICULO EN LOS TESTIMONIOS DE LOS PODERES QUE SE OTORGUEN. -----

TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN SACADO FIELMENTE DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL VOLUMEN NUMERO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, Y APÉNDICE RESPECTIVO DE ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y AL QUE ME REMITO, Y SE EXPIDE PARA "4C INGENIERIA Y DESARROLLO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA EFECTOS JURIDICOS A QUE HAYA LUGAR, EN DOS HOJAS ÚTILES, EN LA CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE.-----



[Handwritten signature]

LIC. F. GERARDO LARA SAID
NOTARIA PÚBLICA No. 19



Lic. Fabián Gerardo Lara
NOTARIO PÚBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.
R



En la Ciudad de Puebla, Puebla, siendo las diez horas del día Treinta de Septiembre del año Dos mil Dieciséis, se reunieron en el domicilio social de la **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** denominada **"4C INGENIERIA Y DESARROLLO"**, los accionistas de la misma, los señores **JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS** y **JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO**, con el objeto de celebrar una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, a la cual fueron previa y personalmente convocados. -----

Así mismo se encuentra presente El señor **JORGE ANTONIO GUILLEN SOJO**, en su calidad de Comisario de la Sociedad. -----

Presidió la Asamblea General de Accionistas el señor **JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS**, en su calidad de Administrador Único y actuó como Secretario de la Asamblea el señor **JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO**. -----

El Presidente designó como escrutador al señor **JORGE ANTONIO GUILLEN SOJO**, quien acepto su nombramiento y en el desempeño de su cargo formulo la lista de asistencia en la que se demuestra que se encontraron representadas la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social de **"4C INGENIERIA Y DESARROLLO", S.A. DE C.V.**, en la forma que a continuación se expresa: --

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS. R.F.C. JIMJ801001EDA	33	\$ 33,000.00
JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO. R.F.C. IUBJ8205235X4	17	\$ 17,000.00
TOTAL:	50	\$ 50,000.00

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "B"	VALOR
JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS. R.F.C. JIMJ801001EDA	1,000	\$1'000,000.00
JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO. R.F.C. IUBJ8205235X4	500	\$ 500,000.00
TOTAL:	1,500	\$ 1'500,000.00

Estando representada la totalidad de las acciones en que se divide el Capital Social, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada sin que para tales efectos fuera necesaria la previa publicación de la convocatoria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Acto continuo el Secretario procedió a dar lectura al **ORDEN DEL DIA** que a continuación se transcribe, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los presentes. -----

----- **ORDEN DEL DIA** -----

- I.- Proposición para la Venta de acciones.-----
- II.- Renuncia del Administrador Único de la Sociedad.-----
- III.- Nombramiento del Administrador Único de la Sociedad.-----
- IV.- Renuncia de Apoderado y revocación de sus facultades.-----
- V.- Designación del Delegado Especial.-----

PRIMERO.- En desahogo del primer Punto de la Orden del día, el señor **JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS**, manifiesta a los presentes que por así convenir a sus intereses personales, desea vender 17 acciones de las 33 acciones de las que es titular del Capital Social Fijo y 510 acciones de las que es titular del Capital Social Variable, en la Sociedad, con valor cada una de ellas de \$1,000.00 (Un Mil pesos, Cero Centavos Moneda Nacional), a fin de que los accionistas hagan uso del derecho de tanto que les corresponde.-----

EL señor **JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO**, haciendo uso del derecho de tanto que le corresponde como accionista en la sociedad, manifiesta que está en posibilidad de adquirir 9 acciones de las 33 acciones de las que es titular del Capital Social Fijo y 260 acciones de las que es titular del Capital Social Variable, en la Sociedad el señor **JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS**, con valor cada una de ellas de \$1,000.00 (Un Mil pesos, Cero Centavos Moneda Nacional), sumando un total de \$ 269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, Cero Centavos, Moneda Nacional).-----

La asamblea después de comentarlo ampliamente, aprueba la Venta de las 17 acciones de las 33 acciones de las que es titular del Capital Social Fijo y 510 acciones de las que es titular del Capital Social Variable, en la Sociedad el señor **JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS**, con valor cada una de ellas de \$1,000.00 (Un Mil pesos, Cero Centavos Moneda Nacional), sumando un total de \$ 269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS, Cero Centavos, Moneda Nacional), a favor del señor **JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO**, y que se lleven a cabo las anotaciones en el Libro de Registro de Accionistas correspondientes.-----

Atendiendo a la naturaleza del acuerdo que antecede, y tomando como base el dictamen contable respectivo, la asamblea determina con motivo de la venta de acciones, no se retendrá impuesto alguno dado que la empresa no ha tenido ningún ingreso.-----

Sirve este acuerdo para hacer constar que la parte Compradora otorga al accionista Vendedor el finiquito más amplio que en derecho proceda, eximiéndolo de cualquier responsabilidad u obligación, como socio de la empresa.-----

SEGUNDO.- En relación al Segundo punto de la Orden del Día, el señor **JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS**, manifiesta a los presentes que por así convenir a sus intereses personales, presenta su renuncia con carácter de irrevocable, al cargo que venía desempeñando como Administrador Único de la Sociedad, lo que somete a consideración de la asamblea.-----

La asamblea por unanimidad de votos aprueba la Renuncia que con carácter de irrevocable, presenta el señor **JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS**, al cargo que venía desempeñando como Administrador



Único de la Sociedad, revocándosele todas y cada una de las facultades que le fueron otorgadas, y una vez aprobados los informes financieros que presenta a la fecha de esta asamblea, se le agradece su fiel y leal desempeño.-----

TERCERO.- Continuando con el Tercer punto de la Orden del Día, el señor **JORGE ANTONIO GUILLEN SOJO**, manifiesta a los presentes que en virtud de la renuncia presentada por el Administrador Único de la Sociedad, es necesario nombrar nuevo Administrador Único de la Sociedad, proponiendo para ocupar dicho cargo al señor **JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO**, lo que somete a consideración de la Asamblea.-----

La Asamblea después de un intercambio de impresiones aprueba designar como Administrador Único de la Sociedad al señor **JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO**, quien estado presente acepta el cargo conferido y protesta su fiel y leal desempeño, quien gozará de las facultades establecidas en el acta constitutiva.-----

CUARTO.- Tratando el Cuarto punto de la Orden del Día, el señor **JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO**, manifiesta a la asamblea que por así convenir a los intereses de la sociedad, es necesario revocar el Poder otorgado al señor **FERNANDO CALERO GONZALEZ DE COSIO**, lo que somete a consideración de la asamblea.-----

La asamblea después de comentar ampliamente, aprueba por unanimidad de votos la revocación del Poder otorgado al señor **FERNANDO CALERO GONZALEZ DE COSIO**, quien estando presente se da por enterado.-----

En consecuencia de los acuerdos anteriores, se reforman las Cláusulas **PRIMERA, SEGUNDA y el Acuerdo I.- de la Cláusula TERCERA**, del apartado de **CLAUSULAS TRANSITORIAS** del Acta Constitutiva, las cuales quedan redactadas de la siguiente manera:-----

-----CLAUSULAS TRANSITORIAS-----

PRIMERA.- El Capital fijo de la Sociedad, que conforma la Serie "A" ha quedado suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	VALOR
SR. JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO R.F.C. IUBJ8205235X4	26	\$ 26,000.00
SR. JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS R.F.C. JIMJ801001EDA	24	\$ 24,000.00
TOTAL:	50	\$ 50,000.00

CINCUENTA ACCIONES DE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, cada una, hacen un total de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional.-----

Los accionistas manifiestan que la suma de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, ha quedado en efectivo, y se encuentra a disposición de la caja social.-----

Segunda.- El Capital Variable de la Sociedad, que conforma la Serie "B", manifiestan los accionistas que ha quedado suscrito y pagado de la siguiente forma:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "B"	VALOR
JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO. R.F.C. IUBJ8205235X4	760	\$760,000.00
JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS. R.F.C. JIMJ801001EDA	740	\$ 740,000.00
TOTAL:	1,500	\$ 1'500,000.00

Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por títulos que servirán para acreditar los derechos de los socios, ampararán una o varias acciones según lo determine el Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso.-----

TERCERA.-**ACUERDOS...**- **I.-** La Sociedad será administrada por un Administrador Único, nombrándose en el presente acto al señor **JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO**, a quien en el ejercicio de sus funciones gozará de facultades ilimitadas para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de riguroso dominio, para aperturar, manejar y cancelar cuentas Bancarias, suscribir títulos de crédito en nombre y representación de la sociedad de acuerdo con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, conceder Aavales y Garantías u obligarse solidariamente a favor de terceros, así como otorgar y revocar poderes dentro de sus facultades y las demás facultades establecidas en los Estatutos Sociales.-----

De igual forma podrá representar a la Sociedad ante la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, fiscales, instituciones o empresas descentralizadas, ya sean Municipales, Estatales o Federales y para dar trámite a notificaciones, citatorios y comparecencias dirigidos a la sociedad, así como el trámite de la Firma Electrónica Avanzada.-----

.....**ESTATUTOS SOCIALES.- ARTICULO PRIMERO.-.....ARTICULO SEGUNDO.-.....**

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, serán los Representantes legales de la sociedad y para el desempeño de sus funciones, podrá ejercer todas y cada una de las facultades que se establecen a continuación:-----

a).- Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas e los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquéllos poderes que se requieran cláusula especial de acuerdo a la Ley, entre las que de alguna manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de derechos y acciones entre cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal, y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trata de autoridades civiles, judiciales, administrativas, o bien del trabajo, sean estas Juntas de



Notario Público No. 18
PUEBLA, PUE.

Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones; someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de o principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y el amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El Administrador Único o el Consejo de Administración podrán así mismo representar a la sociedad en los términos de los Artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres, romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- -----

b).- Poder general amplísimo para Actos de Administración, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil y el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas e los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo, y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole, así como celebrar contratos y convenios.- -----

c).- Poder General amplísimo para ejercitar Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de todos y cada uno de los Códigos Civiles de los demás Entidades Federativas e los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aún cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, el presente poder será otorgado en Asamblea General de Accionistas.- -----

d).- Representar a la Sociedad, con Poder General para actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.- -----

e).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las Fracciones primera y cuarta (romano) el artículo veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de éste.- -----

f).- Formular y presentar querellas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite.- -----

g).- Otorgar y suscribir títulos e crédito a nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos.- -----

h).- Abrir, manejar, librar cheques y canelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma.- -----

i).- Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien empresas de participación estatal, de conformidad con lo

dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal.-----

j).- Adquirir y disponer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan.-----

k).- Conferir poderes generales o especiales con facultades de substitución o sin ellas y revocarlos.-

l).- Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.-----

m).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo o intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Así como todo tipo de contratos operativos.-----

n).- Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.-----

ñ).- Convocar a asamblea general Ordinaria y Extraordinaria de accionistas ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley a la Asamblea.-----

o).- Conceder avales y garantías a empresas subsidiarias de ésta y en aquéllas en que la sociedad tenga participación en el capital social, así como celebrar fideicomisos, así como conceder Avales y Garantías u Obligarse Solidariamente a favor de terceros.-----

La asamblea de accionistas podrá ampliar o limitar las facultades del órgano de administración según lo considere conveniente.-----

La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o especiales, o uno o varios Directores sean o no accionistas y tendrán las facultades que expresamente se les confieran.-----

QUINTO.- Procediendo a tratar el Quinto punto de la Orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar, los accionistas por unanimidad de votos acuerdan designar como Delegado Especial de esta Asamblea al señor **JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO**, para que acuda ante el Notario Público de su elección a Protocolizar el acta que se levante con motivo de la celebración de la presente asamblea y para su posterior inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.-

Acto seguido se dio por concluida la asamblea para la redacción de la presente acta, hecho lo cual fue leída y aprobada por unanimidad de votos de los presentes, firmándose para constancia por los que en ella intervinieron.-----



SR. JUAN CARLOS IGUINIZ BLASCO.



SR. JUAN RAMON JIMENEZ MACIAS.



SR. JORGE ANTONIO GUILLEN SOJO.
COMISARIO.



**INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE PUEBLA (IRCEP)**



Fabián Gerardo Lara Saiz

NOTARIO PÚBLICO
PUEBLA, PUE.
R

RESUMEN DE REFERENCIA

Número de Referencia



13810295316920542241

Datos Generales

Nombre del Solicitante:	4C INGENIERÍA Y DESARROLLO SA DE CV .	Fecha de Emisión:	06/07/2018
Estatus Referencia	ACTIVA	Fecha de Vigencia:	09/07/2018
Referencia:	13810295316920542241	Importe:	\$ 455.00

Datos de Cobro

No. Solicitud	Tipo de Solicitud de Servicio	Oficina	Cantidad	Importe
18132000231232516	COMERCIO	PUEBLA	1	\$ 455.00

CADENA ORIGINAL

||13810295316920542241|06/07/2018|09/07/2018|455.00|18132000231232516|4C INGENIERÍA Y DESARROLLO SA DE CV .||

SELLO DIGITAL

a5ejTFqw/5zYHF988/8eZ7YQvtiEMphOHEzdonKGzcajO9ZRUef54Gqc/stxATsl+7YQWuTyaamL
p21HqOGChsvds97RC20jV+2GNzFkFkb0FOZq0228qVdv5D6vAoLm1ShrcZrtov1VSjMFYyw11tOW
FeHEcQZcHmpON3U79Fg=

Impresión de carácter informativo



HOJA SIN
TEXTO



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DER. PROD.Y APROV. DE CATASTRO

COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO DE PAGO

OFICINA VIRTUAL BANCO BBVA-BANCOMER



NOMBRE: 4C INGENIERIA Y DESARROLLO S.A. DE C.V.

RFC: CID11072104

CURP:

NO REFERENCIA:

13810295316920542241

CALLE: BOULEVARD MUNICIPIO LIBRE

NO. EXT: 1972

NO. INT:

FECHA DE PAGO: 09-07-2018

FOLIO DE PAGO: 89194011

COLONIA: CAMPESTRE MAYORAZGO

LOCALIDAD: HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

MUNICIPIO: PUEBLA

FOLIO DE ATENCIÓN: 1328428

PAÍS: MEXICO

CÓDIGO POSTAL: 72468

CANTIDAD: 1

ENTIDAD: PUEBLA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMON

UR: REGISTRO PUBLICO

NO. INFRACCIÓN: 0

SERVICIO: DERECHOS, PRODUCTOS Y APROV.DEL IRCEP

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
532	INSCRIP. PROTOCOLIZACION ACTAS ASAMBLEA ORD. O EXT	\$ 455.00
TOTAL:		\$ 455.00

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DEL PAGO.

CERTIFICADO DE LA MAQUINA REGISTRADORA

a9i@pGwN)^:jJzX0hH'W.fFwW2b:kCvU-
j6oK%V3IEuQ,^7kC

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI CONTIENE TACHADURAS O ENMENDADURAS Y SERÁ VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL SR. CONTRIBUYENTE, PARA SU SEGURIDAD USTED PODRÁ CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PÁGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA OPCION TRÁMITES Y SERVICIOS- VENTANILLA EN LÍNEA-CONSULTA DE REFERENCIA.

ACEPTO QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE SOLICITAN Y QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS DERECHOS, SE SUJETEN A LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SEÑALEN PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON AQUELLOS, QUEDE EXPEDITO MI DERECHO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE ESTE PAGO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA

UNA VEZ REALIZADO SU PAGO, PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEBERÁ PRESENTARSE ANTE REGISTRO PUBLICO QUE PRESTA EL SERVICIO, CON LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITAN Y 2 EJEMPLARES DEL COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO.

**HOJA SIN
TEXTO**



**INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE PUEBLA (IRCEP)**



Número de Referencia



13810295346920546253

Fabián Gerardo
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.

RESUMEN DE REFERENCIA

Datos Generales

Nombre del Solicitante:	4C INGENIERÍA Y DESARROLLO SA DE CV .	Fecha de Emisión:	06/07/2018
Estatus Referencia	ACTIVA	Fecha de Vigencia:	09/07/2018
Referencia:	13810295346920546253	Importe:	\$ 705.00

Datos de Cobro

No. Solicitud	Tipo de Solicitud de Servicio	Oficina	Cantidad	Importe
18132000231237717	COMERCIO	PUEBLA	1	\$ 705.00

CADENA ORIGINAL

||13810295346920546253|06/07/2018|09/07/2018|705.00|18132000231237717|4C INGENIERÍA Y DESARROLLO SA DE CV .||

SELLO DIGITAL

c2hnXGik58W/1xwMol64jdICmHpQnNBNIHcb+c42jBmkweNuxCOWTUfoiFI1viz1MpFrJhXMxrj
hpXvoGorCCSNUR6FjK6sDfrtf5pfcOtA+oZIOkVf5c9O+Q4f/Esyl6Gbgx3OgSASJAOL0LpulMBU
OqAxBHjd6+pNWj83ISM=

Impresión de carácter informativo



HOJA SIN
TEXTO



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DER. PROD.Y APROV. DE CATASTRO

COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO DE PAGO

OFICINA VIRTUAL BANCO BBVA-BANCOMER



Fabián Gerardo Lara Saiz

NOMBRE: INGENIERIA Y DESARROLLO S.A. DE C.V.
RFC: CID11072101 R

CURP:

NO REFERENCIA:

13810295346920546253

CALLE: BOULEVARD MUNICIPIO LIBRE

NO. EXT: 1972

COLONIA: CAMPESTRE MAYORAZGO

LOCALIDAD: HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

PAÍS: MEXICO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMON

UR: REGISTRO PUBLICO

SERVICIO: DERECHOS, PRODUCTOS Y APROV.DEL IRCEP

NO. INT:

MUNICIPIO: PUEBLA

CÓDIGO POSTAL: 72468

FECHA DE PAGO: 09-07-2018

FOLIO DE PAGO: 89194005

FOLIO DE ATENCIÓN: 1328468

CANTIDAD: 1

ENTIDAD: PUEBLA

NO. INFRACCIÓN: 0

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
13800	OTROS ACTOS INSCRIBIBLES O ANOTABLES	\$ 705.00
TOTAL:		\$ 705.00

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DEL PAGO.

CERTIFICADO DE LA MAQUINA REGISTRADORA

c;kBrlyP.^:jJzX0hH"W.fFwW2b9nFyX0'9rN(19rK"W2hA vP

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI CONTIENE TACHADURAS O ENMENDADURAS Y SERÁ VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL SR. CONTRIBUYENTE, PARA SU SEGURIDAD USTED PODRÁ CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PÁGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA OPCION TRÁMITES Y SERVICIOS- VENTANILLA EN LÍNEA-CONSULTA DE REFERENCIA.

ACEPTO QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE SOLICITAN Y QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS DERECHOS, SE SUJETEN A LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SEÑALEN PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON AQUELLOS. QUEDE EXPEDITO MI DERECHO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE ESTE PAGO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA

UNA VEZ REALIZADO SU PAGO, PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEBERÁ PRESENTARSE ANTE REGISTRO PUBLICO QUE PRESTA EL SERVICIO, CON LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITAN Y 2 EJEMPLARES DEL COMPROBANTE FISCAL ELECTRÓNICO.

HOJA SIN
FOLIO



**INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE PUEBLA (IRCEP)**



Fabián Gerardo López
NOTARIO PÚBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.

RESUMEN DE REFERENCIA

Número de Referencia



13810295354420543231

Datos Generales

Nombre del Solicitante:	4C INGENIERÍA Y DESARROLLO SA DE CV .	Fecha de Emisión:	06/07/2018
Estatus Referencia	ACTIVA	Fecha de Vigencia:	09/07/2018
Referencia:	13810295354420543231	Importe:	\$ 430.00

Datos de Cobro

No. Solicitud	Tipo de Solicitud de Servicio	Oficina	Cantidad	Importe
18132000231239823	COMERCIO	PUEBLA	1	\$ 430.00

CADENA ORIGINAL

||13810295354420543231|06/07/2018|09/07/2018|430.00|18132000231239823|4C INGENIERÍA Y DESARROLLO SA DE CV .||

SELLO DIGITAL

dbkk8ferxOhge5dK+Tp/83b4KF9EWL7PyIL6BuBYeczJ1HD5O8k56cqIF+SSs1GVsBZhNqxwVNV
Mp9oOlfb/khhppjtHAqEBo4HNIqWAm8L/xVrg1SBUxDWstleCtxv3yQo8JVuSnRpPfClo0GZhXSR
ur1EngIEr+FVHgFUL7g=

Impresión de carácter informativo



**HOJA SIN
TEXTO**



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DER. PROD.Y APROV. DE CATASTRO

COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO DE PAGO

OFICINA VIRTUAL BANCO BBVA-BANCOMER



Fabian Gerardo Lara Said

NOMBRE: 4C INGENIERIA Y DESARROLLO S.A. DE C.V.
RFC: CID110721J4

CURP:

NO REFERENCIA:

13810295354420543231

CALLE: BOULEVARD MUNICIPIO LIBRE

NO. EXT: 1972

COLONIA: CAMPESTRE MAYORAZGO

LOCALIDAD: HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

PAIS: MEXICO

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMON

UR: REGISTRO PUBLICO

SERVICIO: DERECHOS, PRODUCTOS Y APROV.DEL IRCEP

NO. INT:

MUNICIPIO: PUEBLA

CODIGO POSTAL: 72468

FECHA DE PAGO: 09-07-2018

FOLIO DE PAGO: 89194006

FOLIO DE ATENCION: 1328484

CANTIDAD: 1

ENTIDAD: PUEBLA

NO. INFRACCION: 0

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
138	POR CADA OTORGAMIENTO, MODIF, REVOC, SUST. O PRORR	\$ 430.00
TOTAL:		\$ 430.00

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DEL PAGO.

CERTIFICADO DE LA MAQUINA REGISTRADORA
a9i@pGwN)l3cCsQ)aAyP'_?pP+[2h@sR*Z3IH"W2f?oK &Y2e=

LA REPRODUCCION NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI CONTIENE TACHADURAS O ENMENDADURAS Y SERA VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACION ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL SR. CONTRIBUYENTE, PARA SU SEGURIDAD USTED PODRA CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PAGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA OPCION TRAMITES Y SERVICIOS- VENTANILLA EN LINEA-CONSULTA DE REFERENCIA.

ACEPTO QUE LOS SERVICIOS PUBLICOS QUE A TRAVES DE ESTE MEDIO SE SOLICITAN Y QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS DERECHOS, SE SUJETEN A LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SEÑALEN PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON AQUELLOS, QUEDE EXPEDITO MI DERECHO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE ESTE PAGO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA

UNA VEZ REALIZADO SU PAGO, PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEBERA PRESENTARSE ANTE REGISTRO PUBLICO QUE PRESTA EL SERVICIO, CON LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITAN Y 2 EJEMPLARES DEL COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO.

**HOJA SIN
TEXTO**



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE PUEBLA (IRCEP)



Fabián Gerardo Lara Saíd
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.
R

RÉSUMEN DE REFERENCIA

Número de Referencia



13810295369220543212

Datos Generales

Nombre del Solicitante:	4C INGENIERÍA Y DESARROLLO SA DE CV .	Fecha de Emisión:	06/07/2018
Estatus Referencia	ACTIVA	Fecha de Vigencia:	09/07/2018
Referencia:	13810295369220543212	Importe:	\$ 430.00

Datos de Cobro

No. Solicitud	Tipo de Solicitud de Servicio	Oficina	Cantidad	Importe
18132000231242622	COMERCIO	PUEBLA	1	\$ 430.00

CADENA ORIGINAL

||13810295369220543212|06/07/2018|09/07/2018|430.00|18132000231242622|4C INGENIERÍA Y DESARROLLO SA DE CV .||

SELLO DIGITAL

ADhz0ti4CKptEFd0AKHjWpBSOdTN0EYQZ2x7r6+Si1ihORMTUI0ZnGJaX1lYa7Vb9xy1AfsPuXI
22ucmXUCZat6aTic3f7CFv6IVEBeBnaFEr2a4xXmbwSOERhiO4DDyXLeS+YrvFmEV4fZj7E8A81+
34ApDh9WZr+nC2/I62c=

Impresión de carácter informativo



**HOJA SIN
TEXTOS**



Nombre: Fabián Gerardo Lara Solís
4C INGENIERIA Y DESARROLLO S.A. DE C.V.
RFC: CID1107211J4

CURP:

NO REFERENCIA:

13810295369220543212

CALLE: BOULEVARD MUNICIPIO LIBRE

FECHA DE PAGO: 09-07-2018

NO. EXT: 1972

FOLIO DE PAGO: 89194007

COLONIA: CAMPESTRE MAYORAZGO

NO. INT:

FOLIO DE ATENCIÓN: 1328513

LOCALIDAD: HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

MUNICIPIO: PUEBLA

CANTIDAD: 1

PAÍS: MEXICO

CÓDIGO POSTAL: 72468

ENTIDAD: PUEBLA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMON

NO. INFRACCIÓN: 0

UR: REGISTRO PUBLICO

SERVICIO: DERECHOS, PRODUCTOS Y APROV.DEL IRCEP

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
138	POR CADA OTORGAMIENTO, MODIF, REVOC, SUST. O PRORR	\$ 430.00
TOTAL:		\$ 430.00

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DEL PAGO.

CERTIFICADO DE LA MAQUINA REGISTRADORA

b:JAqHxO*]4dDtR*bBzQ(`@qQ,\3jBuT,\5nJ\$Z:IEuQ,_8iB

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI CONTIENE TACHADURAS O ENMENDADURAS Y SERÁ VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL SR. CONTRIBUYENTE, PARA SU SEGURIDAD USTED PODRÁ CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PÁGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA OPCION TRÁMITES Y SERVICIOS-VENTANILLA EN LÍNEA-CONSULTA DE REFERENCIA.

ACEPTO QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE SOLICITAN Y QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS DERECHOS, SE SUJETEN A LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SEÑALEN PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON AQUELLOS, QUEDE EXPEDITO MI DERECHO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE ESTE PAGO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA

UNA VEZ REALIZADO SU PAGO, PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEBERÁ PRESENTARSE ANTE REGISTRO PUBLICO QUE PRESTA EL SERVICIO, CON LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITAN Y 2 EJEMPLARES DEL COMPROBANTE FISCAL ELECTRÓNICO.

HOJA SIN
TEXTTO



**INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL
DEL ESTADO DE PUEBLA (IRCEP)**



PUEBLA
Sigue
CASA DE GOBIERNO

Dr. Fabián Gerardo Lara Saíd
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.

RESUMEN DE REFERENCIA

Número de Referencia



13810295388720543201

Datos Generales

Nombre del Solicitante:	4C INGENIERÍA Y DESARROLLO SA DE CV .	Fecha de Emisión:	06/07/2018
Estatus Referencia	ACTIVA	Fecha de Vigencia:	09/07/2018
Referencia:	13810295388720543201	Importe:	\$ 430.00

Datos de Cobro

No. Solicitud	Tipo de Solicitud de Servicio	Oficina	Cantidad	Importe
18132000231245521	COMERCIO	PUEBLA	1	\$ 430.00

CADENA ORIGINAL

||13810295388720543201|06/07/2018|09/07/2018|430.00|18132000231245521|4C INGENIERÍA Y DESARROLLO SA DE CV .||

SELLO DIGITAL

IPKiLxZOafL1grBF4RHaslpBsNQwwKKeGeZH3MA82+oSMEblNmV+O0437xc9MLSDU6sJyydIPjPC
d/yRBIQwstcuBKZ3s3WkQRrQphTb1m8VwFtSthsj0GNxR/Gdb2zTUjgRFHnkCfj1ihR93sC5sSve
QdonTMnfPnKsxwHkjZM=

Impresión de carácter informativo



20

HOJA SIN
TEXTO



SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

DER. PROD.Y APROV. DE CATASTRO

COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO DE PAGO

OFICINA VIRTUAL BANCO BBVA-BANCOMER



Jc. Fabián Gerardo Lara Saiz

NOMBRE: 4C INGENIERIA Y DESARROLLO S.A. DE C.V. RFC: CID110721J4	CURP:	NO REFERENCIA: 13810295388720543201
CALLE: BOULEVARD MUNICIPIO LIBRE NO. EXT: 1972	NO. INT:	FECHA DE PAGO: 09-07-2018 FOLIO DE PAGO: 89194008
COLONIA: CAMPESTRE MAYORAZGO LOCALIDAD: HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA	MUNICIPIO: PUEBLA CÓDIGO POSTAL: 72468	FOLIO DE ATENCIÓN: 1328546 CANTIDAD: 1
PAÍS: MEXICO DEPENDENCIA: SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMON UR: REGISTRO PUBLICO SERVICIO: DERECHOS, PRODUCTOS Y APROV.DEL IRCEP		ENTIDAD: PUEBLA NO. INFRACCIÓN: 0

CLAVE	CONCEPTO	IMPORTE
138	POR CADA OTORGAMIENTO, MODIF, REVOC, SUST. O PRORR	\$ 430.00
TOTAL:		\$ 430.00

LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON PROPORCIONADOS POR EL CONTRIBUYENTE AL MOMENTO DEL PAGO.

CERTIFICADO DE LA MAQUINA REGISTRADORA
a9i@pGwN)\3cCsQ)aAyP' _?pP+[2jBuT,15nJ\$;rK"W2e
>nF

LA REPRODUCCIÓN NO AUTORIZADA DE ESTE COMPROBANTE CONSTITUYE UN DELITO EN LOS TERMINOS DE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y SU USO ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA PERSONA A NOMBRE DE QUIEN SE ENCUENTRE EMITIDO

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI CONTIENE TACHADURAS O ENMENDADURAS Y SERÁ VERIFICADO AL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD FISCAL SR. CONTRIBUYENTE, PARA SU SEGURIDAD USTED PODRÁ CONSULTAR LA VALIDEZ DE ESTE DOCUMENTO EN LA PÁGINA WWW.PUEBLA.GOB.MX EN LA OPCION TRÁMITES Y SERVICIOS- VENTANILLA EN LÍNEA-CONSULTA DE REFERENCIA.

ACEPTO QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE A TRAVÉS DE ESTE MEDIO SE SOLICITAN Y QUE DAN LUGAR AL PAGO DE ESTOS DERECHOS, SE SUJETEN A LOS REQUISITOS QUE LAS DISPOSICIONES FISCALES Y ADMINISTRATIVAS SEÑALEN PARA TALES EFECTOS Y QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON AQUELLOS, QUEDE EXPEDITO MI DERECHO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE ESTE PAGO, CONFORME A DERECHO CORRESPONDA

UNA VEZ REALIZADO SU PAGO, PARA RECIBIR LOS SERVICIOS DEBERÁ PRESENTARSE ANTE REGISTRO PUBLICO QUE PRESTA EL SERVICIO, CON LOS REQUISITOS QUE SE LE SOLICITAN Y 2 EJEMPLARES DEL COMPROBANTE FISCAL ELECTRONICO.

HOJA SIN
TEXTO



LIC. JOSE LUIS MACIAS RIVERA

NOTARIO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO TLAX

t.p.c. - - - - - VOLUMEN NÚMERO 527.- QUINIENTOS VEINTISIETE.- - - - -
4329-SACV-4C-13477- INSTRUMENTO NÚMERO 59617- CINCUENTA Y NUEVE MIL - - - - -
SEISCIENTOS DIECISIETE.- - - - -

Lic. Fabián Gerardo Lara Saiz
NOTARIO PÚBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.

- - - - - En la Ciudad de Tlaxcala de Xicohliencatl, el veintuno del mes de julio del año dos mil once. Ante mí, Licenciado JOSE LUIS MACIAS RIVERA, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Hidalgo, Estado de Tlaxcala, comparecen: Los señores JUAN RAMÓN JIMÉNEZ MACIAS Y FERNANDO CALERO GONZALEZ DE COSÍO, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número 2900494 (dos nueve cero cero cuatro nueve cuatro), expediente número 20112900460 (dos cero uno uno dos nueve cero cero cuatro seis cero), folio número 110602291002 (uno uno cero seis cero dos dos nueve uno cero cero dos), de fecha dos de junio de dos mil once, el que consta de una hoja útil y orden de cobro, documentos que mando agregar al apéndice de esta escritura y de los que mando sacar fotocopias las que debidamente cotejadas con sus originales y marcadas con el número de este instrumento, las agrego al testimonio y copias que del mismo se expidan.-

En este acto los señores JUAN RAMÓN JIMÉNEZ MACIAS Y FERNANDO CALERO GONZALEZ DE COSÍO, exhiben sus cédulas de Registro Federal de Contribuyentes como se describe a continuación:- - - - -

JUAN RAMÓN JIMÉNEZ MACIAS JIMJBO1001EDA
FERNANDO CALERO GONZALEZ DE COSÍO CAGF790923KE1

Que a fin de formalizar en términos de Ley la Escritura Constitutiva de esta sociedad mercantil, los comparecientes otorgan las siguientes:- - - - -

- - - - - C L A U S U L A S - - - - -

PRIMERA.- Los señores JUAN RAMÓN JIMÉNEZ MACIAS Y FERNANDO CALERO GONZALEZ DE COSÍO, por medio del presente instrumento constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable de Nacionalidad Mexicana, con apego a los Estatutos contenidos en las cláusulas siguientes y con sujeción a la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás Leyes Mexicanas aplicables.- - - - -

SEGUNDA.- Los comparecientes para los efectos correspondientes aprueban los siguientes Estatutos, conforme a los cuales se registrará esta Sociedad. -----

----- E S T A T U T O S -----

----- CAPITULO PRIMERO -----

DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.

ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denominará: **4C INGENIERIA Y DESARROLLO**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V." -----

ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Sociedad será mexicana. ---

"Ninguna persona, extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad, si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o ser propietario de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada". -----

ARTICULO TERCERO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERÁ: -----

1. Todo lo relacionado con Ramo de la construcción, equipamiento y mantenimiento de oficinas, casas, bodegas e inmuebles en general. ---

2. Compraventa, distribución, consignación, comisión, representación, transacción, arrendamiento, subarrendamiento, instalación, importación y exportación en mayor y menor de todos los artículos que se detallan a continuación: -----

A) Equipo de domótica. -----

B) Equipo mecánico, eléctrico, electrónico, didáctico, médico, de ingeniería y todo aquel equipo necesario para el funcionamiento de la sociedad. ---

C) Prestar servicio de flete, transporte y acarreos, por medio de equipo propio, alquilado o por cualquier otro medio, ya sea ferroviario, aéreo, terrestre, marítimo o el que sea necesario para entregar o



LIC. JOSÉ LUIS MARIAS RIVERA

NOTARIO EN UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO TLAX.

Lic. Fabián Gerardo Lara Saúl
NOTARIO PUBLICO No. 11
PUEBLA, PUE.
R

representar los productos que se adquieren o venden. - - - - -

1. Cualquier tipo de maquinaria y materiales para la industria de construcción, eléctricos, metálicos y estructurales. - - - - -

2. Artículos de limpieza para oficina, en general todo tipo producto ramo de la Construcción y en equipos y limpieza de oficinas. - -

4. Construcciones de todo tipo de obras como carreteras, puentes, casas y en general todo tipo de construcción, así como presupuestos, proyectos, etc., este punto es enunciativo y no limitativo, porque la Sociedad podrá realizar cualquier obra de cualquier tipo de construcción, siempre y cuando sea lícita. - - - - -

5. Comprar, vender, fraccionar, urbanizar, administrar, dar o tomar en arrendamiento, subarrendamiento, hipotecar, explotar y negociar en cualquier forma con toda clase de terrenos, casas, edificios, y en general toda clase de bienes inmuebles por cuenta propia o de terceros. -

6. Construcción de caminos, presas, canales, drenes, estructuras y Obras de Ingeniería Civil en General.. - - - - -

7. La formación de toda clase de Proyectos, presupuestos, planos de estudio, etc., para toda clase de obras de fraccionamiento, construcción, edificación, etc.. - - - - -

8. La realización de todos los actos, operaciones, contrataciones que conduzcan mediata o inmediatamente a la consecución de los fines sociales. . - - - - -

9. Representar a toda clase de Sociedades o personas físicas dentro de la República Mexicana, ya sean nacionales o extranjeras, como agente, comisionista, consignatario, gestor, representante, depositario, distribuidor o mandatario. - - - - -

10. Adquirir acciones, bonos, participaciones, intereses parciales, partes sociales, obligaciones y cualquier otro tipo de obligaciones o títulos de otras empresas, ya sean nacionales o extranjeras, directa o indirectamente relacionadas con la sociedad. - - - - -

11. Contratar, conseguir, tramitar o mediar cualquier financiamiento destinado a la buena realización de las actividades de la Sociedad, sin restricción alguna. - - - - -

12. Celebrar contratos de crédito con o sin garantías, así como el

otorgamiento de avales y de garantías reales o personales, por créditos propios o de terceros. - - - - -

13. Elaborar estudios estructurales de ingeniería civil, ambiental, urbana y todos aquellos que se establezcan en el objeto social de la sociedad. - - - - -

14. Realizar estudios de impacto ambiental, análisis de plantas tratadoras de cualquier tipo de aguas. - - - - -

15. Promover y organizar fraccionamientos, realizar obras de urbanización de comunicación y construir edificios para servicios públicos y privados destinados a fines industriales, habitacionales o comerciales con fines lucrativos. - - - - -

ARTICULO CUARTO.- DURACION.- La duración de la Sociedad será de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta Escritura Constitutiva. - - - - -

ARTICULO QUINTO.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad será en Puebla, Estado de Puebla, sin perjuicio de las agencias, sucursales, corresponsalias o representaciones que establezca o pudiera establecer en cualquier parte de la Republica Mexicana o del extranjero. - - - - -

- - - - - CAPITULO SEGUNDO - - - - -
- - - - - CAPITAL Y ACCIONES - - - - -

ARTICULO SEXTO.- El capital social es variable. El mínimo y por tanto fijo y sin derecho a retiro es de CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional, mismo que será representado por acciones Serie "A". El capital variable es ILIMITADO, será representado por acciones Serie "B". - - - - -

El capital variable suscrito y pagado a la fecha de la constitución de la sociedad es de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional. - - - - -

Cada acción tanto de la Serie "A", como de la Serie "B", tendrá un valor nominal de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, Moneda Nacional. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES.- Los accionistas manifiestan que el capital social suscrito y pagado, a que se refiere el Artículo anterior, se encuentra en la caja de la sociedad, y estará representado por acciones nominativas; y su distribución, de acuerdo con la aportación



LIC. JONÁ LUIS MARCHÁN MONTES

NOTARIO EN UNO DEL DISTRITO DE HICHOLOTLAX

Lic. Fabián Gerardo Lara Sainz
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.
R

de los socios. consta en el artículo primero transcrita de esta escritura.

ARTICULO OCTAVO.- DERECHOS Y ACCIONES.- Las acciones serán iguales y conferirán los mismos derechos. no reservándose los fundadores ninguna prerrogativa especial.

ARTICULO NOVENO.- TITULOS DE LAS ACCIONES.- Los títulos de las acciones y certificados provisionales deberán ser emitidos por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, los primeros en un plazo que no podrá exceder de un año, contado a partir de la fecha del presente contrato social o del aumento o modificación del capital, en su caso; y deberán llenar los requisitos establecidos en los artículos ciento veintidós, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y los demás que conforme a las leyes aplicables deban cumplirse.

La sociedad llevará un libro de Registro, en el que se asentarán los nombres de los accionistas, el número de las acciones y su importe, en términos del Artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL VARIABLE.- La Asamblea General podrá acordar los aumentos o disminuciones del capital variable, por el ingreso de nuevos accionistas, aportaciones de los mismos accionistas, o bien, por retiro parcial o total de las aportaciones de los accionistas. Las variaciones del capital se regirán por las siguientes disposiciones.

a).- La misma asamblea que acuerde el aumento del capital, resolverá sobre la forma y términos en que dicho aumento debe ser suscrito y pagado, pero ningún nuevo aumento podrá decretarse antes de que sea pagado íntegramente el aumento anterior. La asamblea podrá fijar un capital autorizado y podrá, asimismo, autorizar al Administrador Único o al Consejo de Administración, según el caso, a colocar en el mercado, respetando siempre el derecho preferente de los accionistas, las acciones representativas de dicho capital, inclusive podrá autorizarlo a

colocarlas a su discreción, en cuanto al plazo y montos, dentro del aumento autorizado.-----

Los accionistas tendrán siempre preferencia para la suscripción de los aumentos, en proporción al número de sus acciones, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

Los accionistas fundadores establecen el derecho de preferencia en caso de que alguno quisiera vender acciones y se reservan el mismo derecho de suscribir los aumentos de capital.-----

b).- El capital social no podrá reducirse a menos del mínimo establecido en el artículo sexto.-----

c).- La Asamblea que acuerde la disminución del capital variable, fijará las condiciones en que ésta se llevará a cabo con independencia de las que establecen en el siguiente inciso.-----

d).- Todas las reducciones se harán por acciones íntegras y de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:-----

I.- Tan pronto como se decreta la reducción, la resolución deberá notificarse a cada uno de los accionistas, concediéndoles el derecho para amortizar sus acciones en proporción a la disminución del capital decretado; tal derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes al recibo de la notificación.-----

II.- Si dentro del término establecido, hubiere participaciones de reembolso por un número de acciones que correspondan al capital que va a reducirse, se reembolsará a los accionistas que lo soliciten, en la forma que se hubiere determinado.-----

III.- Si las solicitudes de reembolso excedieren el capital amortizado, el monto de la reducción se distribuirá para su amortización entre los solicitantes, en proporción al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la fecha que se hubiera determinado.-----

IV.- Si las solicitudes de reembolso hechas no completaren el número de acciones que se solicitaron, se designará por sorteo ante notario o corredor público titulado, el resto de las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto en que se haya acordado la



LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO EN UNO DE LOS DISTRITOS DE HIDALGO TLAX.

Lic. Fabián Gerardo Lara Saiz
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.
R

distribución del capital. En este último caso las aportaciones no
sufirán efecto sino hasta el fin del ejercicio que esté corriendo, si el
sorteo se hubiere efectuado antes del último trimestre.-----

el.- Las variaciones del capital deberán ser anotadas en el Libro
de Registro, que para el efecto lleve la sociedad.-----

-----CAPITULO TERCERO-----
-----DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-----

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La administración de la sociedad estará a
cargo de un Consejo de Administración o un Administrador Único de acuerdo
con lo que al respecto decida la Asamblea Ordinaria de Accionistas. En
caso de que se rija por un Consejo de Administración, éste se integrará
en la siguiente forma:-----

a).- Los miembros del Consejo de Administración serán electos por
la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo recaer el
nombramiento en personas ajenas a la Sociedad, pero la mayoría de los
Consejeros deberán ser mexicanos o en el caso de que sean extranjeros,
al menos dos de ellos residentes e inmigrados y no podrán tomarse
resoluciones sin su asistencia. Durarán en sus cargos mientras no sean
removidos por la Asamblea.-----

b).- Los accionistas minoritarios que representen cuando menos el
veinticinco por ciento de las acciones, tendrán derecho para designar un
Consejero.-----

c).- El Consejo de Administración tendrá el número de miembros que
decida en su caso la Asamblea y el mismo Consejo de Administración, si la
Asamblea no lo hizo, y podrá elegir de entre sus integrantes: un
Presidente, un Secretario y un Tesorero si es el caso.-----

d).- Los Consejeros deberán garantizar su manejo, mediante el
depósito de una acción o la suma de CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS en la
caja de la Tesorería, por cada uno. Tratándose de personas que no sean
accionistas, deberán de garantizar su manejo mediante el depósito en
numeraario por el monto indicado o mediante fianza por la misma cantidad.

e).- El Consejo de Administración se reunirá todas las veces que
sea necesario, convocado por el Presidente del Consejo con una
anticipación de ocho días, por carta certificada enviada al domicilio que

hayan dado los Consejeros o por correo electrónico. No se requerirá citación si están presentes quienes forman la totalidad del consejo y acuden en celebrar sesión. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos individuales, sin considerar el capital que representen los accionistas que sean Consejeros, en la inteligencia de que en las sesiones siempre deberá estar presente la mayoría de consejeros mexicanos o extranjeros con legal residencia en el país como inmigrados. - - - - -

En caso de que haya Administrador Único, podrá ser extraño a la sociedad, pero siempre será mexicano o extranjero residente, legalmente en el país como inmigrado y garantizará su manejo con el depósito de la suma de CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, o fianza por igual suma; si es accionista también podrá garantizar su manejo con el depósito de DOS acciones por la suma equivalente a DOS MIL PESOS, CERO CENTAVOS, y durará en su cargo mientras no sea removido por la asamblea. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DE LA REMUNERACION DE LOS CONSEJEROS Y EL COMISARIO.- Con cargo a los gastos del ejercicio, se fijará a los Consejeros, o al Administrador Único, según el caso, y al Comisario o Comisarios, en el momento del nombramiento de cada uno de ellos, un emolumento que otorgará la Asamblea de Accionistas, y será en atención a las ventas efectuadas durante el ejercicio de que se trate, si así se pactara con ellos. - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO.- El Administrador Único o El Consejo de Administración en su caso, serán los Representantes legales de la sociedad y para el desempeño de sus funciones, podrá ejercer todas y cada una de las facultades que se establecen a continuación. - - - - -

a) Poder General para Pleitos y Cobranzas de conformidad con el primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil para el Estado de Puebla, y del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de su correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales e incluyendo aquellos poderes que requieran cláusula especial de acuerdo a la ley, entre las que de alguna manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercitar toda clase de



Lic. Fabián Gerardo Lara S.
NOTARIO PUBLICO No. 101
PUEBLA, PUE.
R

derechos y acciones contra cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y se trata de autoridades civiles, judiciales, administrativas o bien del trabajo, sean éstas Juntas de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, Locales o Federales; contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas recusables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y del amparo, el que podrá promover cuantas veces lo estime conveniente; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos; asistir a juntas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pujas y mejoras y obtener para la sociedad mediante adjudicación de toda clase de bienes y por cualquier título, hacer cesión de derechos; formular acusaciones, denuncias y querellas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las que podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. El Administrador Único o el Consejo de Administración podrán asimismo representar a la sociedad en los términos de los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, ciento treinta y cuatro fracción tres romano, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos fracción uno, dos y tres romanos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho, ochocientos ochenta, ochocientos ochenta y tres, ochocientos ochenta y cuatro y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo. - - - - -

b) Poder General amplísimo para Actos de Administración, de conformidad con lo provisto en el segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta del Código Civil y el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, teniendo entre otras, que se mencionan en forma enunciativa pero no

limitativa, las de celebrar contratos de arrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole, así como celebrar contratos y convenios.- - - - -

c) Poder General amplísimo para ejercitar Actos de Dominio, de conformidad con lo señalado en el tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos cuarenta y el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que de manera enunciativa pero no limitativa, se mencionan las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, el presente poder será otorgado en Asamblea General de Accionistas.- - - - -

d) Representar a la Sociedad, con Poder General para actos de Administración Laboral, en los términos de los artículos once y seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje.- - - - -

e) Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta (robando) del artículo veintidós Constitucional, su Ley Orgánica y los Reglamentos de éste.- - - - -

f) Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en proceso penal, pudiendo constituir a la Sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando, a su juicio el caso lo amerite.- - - - -

g) Otorgar y suscribir títulos de crédito a nombre de la sociedad, en los términos del artículo noveno de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito. Solicitar créditos a cualquier Institución Crediticia u otro organismo con capacidad para otorgar créditos.- - - - -

h) Abrir, manejar, librar cheques y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de la misma.- - - - -

i) Celebrar propuestas y participar en concursos ante todo tipo de entidades públicas, ya sean centralizadas o descentralizadas, o bien



LIC. JOSÉ LUIS MACÍAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO DEL PUE.

empresas de participación estatal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Pública Federal. - - - - -

c. Fabián Gerardo Lara Saiz
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.
R

j) Adquirir y poseer por cualquier título derechos sobre todo tipo de acciones y partes sociales de todas las sociedades y asociaciones que las Leyes Nacionales y Extranjeras lo permitan. - - - - -

k) Conferir poderes generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas y revocarlos. - - - - -

l) Nombrar y remover a los Directores, Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y Empleados de la Sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones. - - - - -

m) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formulación de los Reglamentos Interiores de Trabajo. Así como todo tipo de contratos operativos. - - - - -

n) Delegar sus facultades en uno o varios Consejeros en casos determinados señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondiente. - - - - -

ñ) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas ejecutar sus acuerdos y en general, llevar a cabo los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley a la Asamblea. - - - - -

o) Conceder avales y garantías a empresas subsidiarias de ésta y en aquellas en que la sociedad tenga participación en el capital social, así como celebrar fideicomisos, así como conceder Avales y Garantías u obligarse solidariamente a favor de terceros. - - - - -

La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las facultades del órgano de Administración según lo considere conveniente. - - - - -

La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o el Consejo de Administración podrá nombrar uno o varios Gerentes Generales o especiales, o uno o varios Directores sean o no accionistas y tendrán las facultades que expresamente se les confieran. - - - - -

- - - - - CAPITULO CUARTO - - - - -

- - - - - VIGILANCIA - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LOS COMISARIOS.- Las Asambleas ordinarias de accionistas nombrarán uno o varios comisarios, que podrán ser o no socios, que tendrán a su cargo la vigilancia de la sociedad. El o los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social tendrán derecho a designar a otro. Los Comisarios garantizarán su manejo, si son accionistas, mediante el depósito en las cajas de la sociedad de acciones con la suma de CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, o la exhibición de una fianza por igual cantidad; y siendo extraños mediante la entrega de la suma de DIEZ MIL PESOS, CERO CENTAVOS, o fianza por igual cantidad. El o los comisarios nombrados durarán en su cargo hasta en tanto la Asamblea no nombre sustituto o sustitutos, según el caso. El o los Comisarios gozarán de las facultades y obligaciones que señala el artículo ciento sesenta y seis y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles; para la designación de personas que funjan en la Sociedad con el carácter de comisario, deberá tenerse en cuenta las prohibiciones a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley antes mencionada. - - - - -

- - - - - C A P I T U L O Q U I N T O - - - - -

- - - - - DEL BALANCE ANUAL DE UTILIDADES Y PERDIDAS. - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Sociedad deberá practicar anualmente un balance, sujetándose a lo dispuesto por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El balance deberá quedar concluido dentro de los tres meses que sigan a la clausura del ejercicio social correspondiente. El Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, deberá entregarlo al o a los comisarios con un mes de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea que deba conocer del mismo balance, con toda la documentación y el informe de labores que con él se relacione. El o los Comisarios rendirán un dictamen con las observaciones y proposiciones que consideren pertinentes dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se les haya dado a conocer el mismo. El balance, sus anexos y el dictamen del o los comisarios quedarán a disposición de los accionistas en la Administración de la Sociedad durante los quince días que precedan a la Asamblea Ordinaria que vaya a convocarse para tratar el mismo. Quince días después de aprobado el



ELC. JOSÉ ELIA MACÍAS REVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, PUE.

Lic. Fabián Gerardo Lara
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.

balance, se harán las publicaciones e inscripciones que previene el artículo ciento setenta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades que

arroje el balance, se distribuirán de acuerdo con las reglas siguientes:

I.- Se tomará la cantidad que fije la asamblea ordinaria de accionistas que nunca será inferior al cinco por ciento, para constituir el fondo de reserva, el cual alcanzará cuando menos el valor equivalente a la quinta parte del capital social; para reconstruir el fondo de reserva hasta un valor que represente la quinta parte del Capital Social, se seguirá el mismo procedimiento.

II.- Se podrá separar un tanto por ciento de las utilidades hasta el máximo que autorice la ley para formar, o en su caso, reconstruir un fondo de reinversiones.

III.- El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones. Las pérdidas se repartirán entre los accionistas en proporción a sus acciones y hasta por el importe de estas.

Los fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades aparte de la que corresponde al número de acciones.

----- CAPITULO SEXTO -----
----- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. El órgano supremo de la sociedad será la asamblea de accionistas, cuyas características, funcionamientos y organización se regirá por las disposiciones siguientes:

I.- CLASIFICACION DE LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con la índole de los asuntos que sean de su incumbencia. Las asambleas extraordinarias tratarán de los asuntos enumerados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las asambleas ordinarias tratarán los asuntos que no sean de la competencia de las asambleas extraordinarias.

II.- ASAMBLEAS ORDINARIAS ANUALES Y EXTRAORDINARIAS. Las Asambleas ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año dentro de los primeros cuatro meses después de concluido el ejercicio social, y se le conocerá como la asamblea ordinaria anual; las demás se denominarán Asambleas Extraordinarias.-----

III.- CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso. Las Asambleas también podrán ser convocadas por la autoridad en términos de lo previsto por los artículos ciento setenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La convocatoria en uno y otro caso se hará en la forma en que prevé la ley con quince días de anticipación y en la convocatoria se contendrá el orden del día. Las asambleas ordinarias y extraordinarias podrán sesionar válidamente, sin ser necesaria la convocatoria, cuando se encuentre íntegramente representado el capital social, y los accionistas estén conformes en tratar los asuntos que se someten a su consideración.-----

IV.- QUORUM DE LAS ASAMBLEAS.- Para que las Asambleas de accionistas puedan sesionar válidamente, se requerirá lo siguiente:-----

a).- Las asambleas ordinarias Anuales, en primera convocatoria, deberán contar con la asistencia de quienes representan cuando menos el cincuenta y uno por ciento del capital social y las votaciones se tomarán por mayoría de los accionistas presentes.-----

b).- Las asambleas extraordinarias requerirán en primera convocatoria, de una asistencia mínima del número de acciones que representen el ochenta por ciento del capital social y las decisiones se tomarán por el voto de las acciones que forman el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social, cuando menos. En segunda convocatoria, las asambleas extraordinarias requerirán de una asistencia mínima de quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán como en la primera convocatoria.-----

V.- FUNCIONAMIENTO PARA LAS ASAMBLEAS.- Las asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración o por el



LIC. JUAN LUIS MACIAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.

Fabián Gerardo Lara Saiz
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.

Administrador Único, según el caso, actuando como Secretario el que
desempeñe tal cargo en el Consejo de Administración o quien designe la
Asamblea, debiendo nombrar, de igual manera, dentro de los accionistas,
dos Administradores para que formulen una lista de las personas que estén
presentes.

VI.- REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- La persona que actúe como
Secretario, levantará las actas de las asambleas, en el libro especial
que para el efecto lleve la sociedad, glosando el apéndice de estas actas
y los documentos que se relacionen con las mismas. El Secretario del
Consejo de Administración o el Administrador Único, según el caso, quedan
facultados para expedir constancias y certificaciones.

----- CAPITULO SEPTIMO -----
----- DISOLUCION Y LIQUIDACION -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CASOS DE DISOLUCION.- La sociedad podrá
disolverse y liquidarse por cualquiera de las causas que señalan los
artículos doscientos veintinueve y demás relativos de la Ley General de
Sociedades Mercantiles y para el caso previsto en la fracción tercera del
ordenamiento legal indicado, se requerirá una votación de las dos
terceras partes del capital social.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- Disuelta la
sociedad se pondrá en liquidación, al efecto se observarán las
disposiciones siguientes:

I.- La asamblea de socios que acuerde la disolución, nombrará uno o
más liquidadores.

II.- Una vez nombrados los liquidadores, se inscribirá su
nombramiento en el Registro de Comercio y hasta en tanto no se registre,
continuará en funciones el Consejo de Administración o el Administrador
Único, según el caso.

III.- La Asamblea que acuerde la disolución y nombre los
liquidadores, fijará las reglas a que deba sujetarse el procedimiento de
liquidación de acuerdo con lo dispuesto por los artículos doscientos
cuarenta y uno y demás relativos de la Ley General de Sociedades
Mercantiles.

IV.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, en su caso, entregará al o a los liquidadores los bienes, libros y demás documentos de la sociedad, levantándose una acta donde se detalle el activo y pasivo.-----

ARTICULO VIGESIMO.- RENUNCIA DEL FUERO TERRITORIAL.- Los comparecientes se someten a los tribunales competentes del Estado de Tlaxcala, para los efectos de la interpretación y cumplimiento de este contrato de sociedad, haciendo renuncia expresa al fuero distinto de que por razón de su domicilio presente o futuro pueda o pudiere corresponderles.-----

----- CAPITULO OCTAVO -----
 ----- DE -- LOS -- EJERCICIOS -- SOCIALES -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales serán de doce meses, y empezarán a correr el primero de enero y concluirán el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primer ejercicio que será irregular e iniciará en la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año, ningún ejercicio podrá tener una duración mayor de doce meses.-----

----- CAPITULO NOVENO -----
 ----- TRANSMISION DE ACCIONES -----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Los accionistas no podrán enajenar, o de alguna otra manera disponer de sus acciones, ya sea por contrato o por acto de ley, si no es de conformidad con el siguiente procedimiento: --

a) Se observará lo dispuesto en estos estatutos, respecto a la distribución del capital y obtención de las autorizaciones correspondientes.-----

b) Los accionistas que deseen disponer de una o más acciones, darán aviso escrito al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración, o al Administrador Único en su caso, informando el número de acciones que deseen disponer, la serie a que correspondan, y la oferta de buena fe, con todos sus elementos, que haya recibido de un tercero, adjuntando copia de dicha oferta. Si los accionistas que deseen disponer de sus acciones no hubiesen recibido oferta, el valor de las acciones será su valor contable conforme al último balance auditado de la



LIC. JOSE LUIS MACIAS RIVERA

NOTARIO No. UNO DEL DISTRITO DE HIDALGO, TLAX.

... sociedad, aprobado por la Asamblea de Accionistas. - - - - -

Dr. Fabián Gerardo Lae Saiz
NOTARIO PUBLICO No. 19
PUEBLA, PUE.
R

Si el último balance auditado de la sociedad hubiese sido emitido
... meses o más de anterioridad a la fecha en que se de el aviso el
... se refiere este inciso, los accionistas que deseen disponer de sus
acciones deberán contratar a su costa, los servicios de: I.- Una firma de
ingeniería financiera; II.- De una firma de consultoría de inversiones;
III.- Del departamento o división de Banca de Inversión de cualquiera de
las cuatro instituciones de crédito de mayor capital pagado; o, IV.- De
alguna de las cuatro casas de bolsa mexicanas de mayor capital pagado;
para que la sociedad contratada analice el valor de las acciones a fin de
que se determine el precio de la venta de las mismas. - - - - -

c) El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o el
Administrador único en su caso, dentro de los diez (10) días naturales
siguientes al que haya recibido la solicitud para la disposición de
acciones, deberá notificarla, por escrito, en primer lugar a los
accionistas en forma fehaciente, al domicilio registrado con la sociedad,
adjuntando copia de la oferta de buena fe que haya recibido el accionista
que desee disponer de sus acciones; y, en su defecto, señalando que el
valor de disposición de las acciones será su valor contable, o bien el
calculado por la sociedad contratada que lo hubiere determinado como
arriba se señaló. - - - - -

d) Los accionistas a que se refiere el inciso que antecede, deberán
ejercitar su derecho al tanto para adquirir las acciones, objeto de la
disposición, dentro de un término de quince (15) días naturales, contados
a partir de la fecha en que se haya recibido la notificación
correspondiente del Presidente y del Secretario del Consejo de
Administración; o del Administrador único, en su caso, y para tal efecto,
comunicarán su decisión, por escrito, y conforme a lo siguiente: - - - - -

1.- Indicarán si desean, adquirir aquellas acciones que les
correspondan conforme al derecho al tanto aquí concedido, señalando el
número máximo de acciones que están dispuestos a adquirir. - - - - -

2.- Los accionistas que adquieran las acciones objeto de la misma
disposición, deberán pagar el valor de las mismas en la forma y términos
señalados en la oferta de buena fe y, a falta de una oferta de buena fe,